La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Que mediante Resolución No. XXXX-XXXX de XXXX XX de XXXX, la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS**, impuso una sanción a cargo del **XXXXXXXXXX** identificado con Nit No. XXXXXXXXX, y a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas** por valor de **XXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXX).**

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **SECRETARIA GENERAL** de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS** a través de memorando No. XXXXXXXXX de enero XX de XXXX remiten al Subproceso de Cobro Coactivo la Resolución No. XXXX-XXXX de XXXX por medio de la cual se impone una sanción, con el objetivo de iniciar el respectivo proceso de cobro por jurisdicción coactiva y liberar mandamiento de pago y sus respectivas medidas cautelares a que haya lugar.

Que el XX de XXXXX del XXXX por medio de correo electrónico se solicitó información a la **XXXXXXXXXXXXXXX** para determinar voluntad de pago o en su defecto de suscribir acuerdo de pago por la sanción impuesta, comunicando que se había interpuesto acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la sanción impuesta por **CORPOCALDAS.**

Que, a través de múltiples correos dirigidos a la XXXXXXX, por medio de los cuales se requería el soporte probatorio que evidenciara la interposición de la demanda incoada, y sólo hasta el día XX de XXXX del año en curso, procede XXXX a acreditar probatoriamente interposición de la demanda prealudida.

Que dadas las consideraciones que anteceden, y de conformidad a lo preceptuado por el numeral 5º del Artículo 831 del Estatuto Tributario, resulta jurídicamente viable como excepción suspender el proceso de cobro coactivo, hasta tanto se adopte una decisión definitiva en ante el proceso interpuesto en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo anterior en concordancia con lo enunciado por nuestra línea jurisprudencial del **Consejo de Estado Sección Cuarta, Auto 20001233300020120017701 (21313), nov. 04/15, Magistrada Ponente Dra. Martha Teresa Briceño**.

*Que en virtud de lo anterior, la* ***Corporación Autónoma de Caldas - CORPOCALDAS***en aras de ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas o arbitrarias, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentesdetermina suspender el proceso de cobro coactivo del **XXXXXXXXX** respecto a sanción impuesta enunciada precedentemente, hasta tanto culmine el proceso de demanda (Nulidad y Restablecimiento de Derecho) que se encuentra vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**ARTÍCULO PRIMERO**: **ORDENAR** la suspensión del proceso de cobro coactivo, en contra del **XXXXXXXXXXX**, hasta que se surta fallo de segunda instancia donde se establezca terminar o continuar con el proceso de cobro coactivo.

**ARTICULO SEGUNDO**: Los términos se reanudarán a partir de la comunicación por parte de Secretaria General respecto al fallo definitivo de la demanda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario y el artículo 75 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO**: Comunicar del contenido del presente Auto al **XXXXXXXXXX.**

**CUMPLASE**

Dado en Manizales a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de XXXX

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

Ccarnombre

Proyectó: Usutrans